



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Doy cuenta a la señora Jueza, de la presente demanda de ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD del señor WEYNER DURAN SIERRA, presentada por el Doctor RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO en representación de los intereses del señor SILVANO VERGARA VASQUEZ, la cual le correspondió a usted por reparto ordinario. Lo paso al Despacho, sírvase usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0832-23
RAD. 202300154

Luego de revisar lo contenido en la demanda de adopción de mayor de edad presentada, el Despacho observa que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los Artículos el artículo 69 y 124 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018, es éste ente judicial el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub-judice (Artículo 22 numeral 8 del C.G.P.).

Finalmente, fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de la accionante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 ibídem

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD del señor WEYNER DURAN SIERRA, presentada por el Doctor RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO en representación de los intereses del señor SILVANO VERGARA VASQUEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite consagrado en los artículos 64, 69, 124 a 126 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la Defensora de Familia y delegada del Ministerio Publico- Procurador Judicial de la Familia, por el término legal de tres (3) días, conforme lo establecido en el artículo 95 y el numeral 1º del artículo 126 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.011.650 expedida en San Andrés islas y portadora de la T.P. No. 233.774 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor SILVANO VERGARA VASQUEZ, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido y aportado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

W.P.H.D



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 107, hoy 17-NOVIEMBRE-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f29f9afd885cb0ebd2bf849b73741dcfacf7ed7a87d06b5888df593f30bc850**

Documento generado en 16/11/2023 11:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>